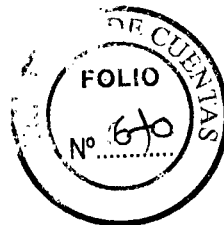




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 21 NOV 1995

VISTO: El expediente T.C.P. N° 01/95, caratulado:
"S/ situación laboral de Zacarías Inca"; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones referenciadas tramita el recurso de reconsideración interpuesto por el agente Gustavo Ruben BARKI en contra de la Resolución T.C.P. 269/95.V.A., por la cual se aplica al recurrente una multa consistente en el 10 % de su sueldo mensual nominal por las anormalidades detectadas en contratos de locaciones de servicios;

Que el recurso se funda en que no intervino en la contratación del señor Garrido y que de acuerdo a lo informado en el Anexo de la Resolución atacada, había dejado su función como Director General de Ingeniería aportando prueba en ese sentido;

Que, ambos presupuestos fueron corroborados con las actuaciones obrantes en este Tribunal,

Que toma intervención la Secretaría Legal, quien emite el Dictamen 006 /95 donde se aconseja hacer lugar al recurso incoado.

Que, no obstante ello, por la intervención que ha quedado demostrada tuvo, por las renovaciones de contrato del señor Zacarías Inca, correspondería hacerle conocer que la obligación de advertencia al superior subsiste aún cuando se trate de renovaciones de contratos, por tratarse de obligaciones de carácter personal, conforme lo establecen la ley nacional 22.140 y provincial N° 50, las que expresan:

"Los agentes que reciban órdenes deberán advertir por escrito a su superior sobre posibles infracciones que causare la ejecución de tales órdenes..."(Art. 47 - ley 50;

"Llevar a conocimiento de la superioridad todo acto o procedimiento que pudiere causar perjuicio al Estado...." (art. 27 inc g) Ley 22.140)



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTA

Que este Organismo de Control se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el art. 129 de la Ley Provincial N° 141.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: Hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por el agente GUSTAVO RUBEN BARKI en contra la Resolución T.C.P.N° 269/95, por los motivos expuesto en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2° : Registrar, notificar al interesado Cumplido. Archivar.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 348 /95 V.A.

C. P. H. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. EDUARDO R. LEONIDAS
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia